

A: CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y HACIENDA. Fecha: 06 NOV. 2020

Sr. CELSO GONZALEZ GONZALEZ

Hora:
Número: E-354939

**ALEGACIONES AL PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LOS JUEGOS Y LAS APUESTAS
DE LA RIOJA.**

ANTONIO GIL LOPEZ DE CASTRO DNI 16538448E, LARA PADILLA RUIZ con DNI 16598313H, ALICIA SANZ SANTAMARIA con DNI 16557746T y JUAN ANTONIO IBAÑEZ ESCOBES con DNI 16578250B.

Como trabajadores de las cuatro empresas de Bingo de La Rioja: MARBIN S.A., RIOJA BINGO S.A., INVERSIONES 96 GESBIN S.A. Y TYKHE S.A.

Queremos expresar nuestra preocupación y desacuerdo con el nuevo proyecto de "ley reguladora de los juegos y las apuestas de La Rioja", y que con su redacción actual supone el cierre de todos los bingos de La Rioja y la pérdida de todos nuestros puestos de trabajo.

La obligación de cumplir con el nuevo requisito previsto en el artículo 34 del proyecto de ley, para la renovación de las autorizaciones de los salas de bingos actualmente en funcionamiento y la imposibilidad real y física de cumplir con este requisito, implica el cierre de todos los bingos a medida que vayan venciendo las autorizaciones vigentes y la pérdida de nuestros empleos, de los que dependen actualmente y directamente un total de 74 de familias, independientemente de los trabajos y servicios indirectos que se verán afectados con el agravante de que en la situación económica actual va a ser muy difícil, sino imposible, conseguir nuevos empleos en unos plazos razonables.

Artículo 34: Requisitos comunes de los establecimientos de juego:

1. No se pueden otorgar autorizaciones de apertura de establecimientos de juego, ni autorizaciones de instalación de máquinas de apuestas en establecimientos de hostelería en el área de influencia de los centros docentes que impartan enseñanzas regladas a menores de edad, además de centros de protección de menores de edad y centros jóvenes.
2. Esta área se establece en una longitud de 200 metros lineales, calculada radialmente entre los dos puntos. Uno de ellos será el punto del perímetro del centro docente más cercano al establecimiento de juego. El otro será el punto del perímetro del local donde radique el establecimiento de juego menos distante con respecto al centro docente.

Evidentemente, entendemos la preocupación del Gobierno en proteger a los menores de edad y evitar su entrada en locales de juego, pero no entendemos esta medida en el caso de las salas de bingo de La Rioja que cuentan con gran arraigo en nuestra comunidad. Desde siempre los bingos han tenido estrictas medidas de control de admisión, mantenemos las puertas siempre cerradas, solicitamos los documentos personales a cualquier persona que quiera entrar, registramos todos sus datos, verificando que no sean menores de edad o estén incluidos en el registro de personas con acceso prohibido, adicionalmente existen cámaras de seguridad cuyas grabaciones pueden ser suministradas a las autoridades, caso hubiera alguna sospecha, y hasta donde tenemos memoria, nunca se ha registrado algún caso de menores en el interior de salas de bingo de la comunidad autónoma de La Rioja.


Además de ser empleados de las salas de bingo, también tenemos familias y somos muy conscientes de nuestra obligación de proteger a los menores, así lo hemos hecho siempre y así nos gustaría continuar haciéndolo.


Para proteger nuestros empleos y los ingresos que permitan el sustento de nuestras familias. **SOLICITAMOS** que:


SE ELIMINE LA DISTANCIA MÍNIMA A CENTROS DOCENTES EN LA RENOVACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE LOS BINGOS ACTUALMENTE EN FUNCIONAMIENTO, CON NUESTRO COMPROMISO DE MANTENER E INTENSIFICAR EL CONTROL DE ADMISIÓN PARA GARANTIZAR QUE, EN NINGÚN CASO, MENORES DE EDAD TENGAN ACCESO A LAS SALAS DE BINGO.

Agrademos de antemano su comprensión y ayuda reciban un atento saludo.

En Logroño a 4 de noviembre de 2020


D.N.I. 16.538.408 E.


16578250 B


16578313 H.


16.557.746 - T